



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 68/2025

BASES PARA LA SELECCIÓN, A TRAVÉS DE OFERTA GENÉRICA AL SERVICIO DE EMPLEO, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE SOCORRISTA ACUÁTICO

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es la regulación del procedimiento de selección para la contratación para cubrir una incapacidad laboral transitoria en la categoría de socorrista acuático del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, mediante oferta genérica a través del Servicio Público de Empleo Estatal.

La selección se llevará a cabo entre los candidatos propuestos por el servicio de empleo.

SEGUNDA.- REQUISITOS Y CONDICIONES DEL PUESTO

- Categoría: Contrato duración determinada, laboral temporal, para prestación del servicio de salvamento y socorrismo en la piscina municipal.
- N.º de puestos a cubrir: 1 puesto • Grupo: Asimilado a C2.
- Retribución: La retribución bruta mensual por todos los conceptos, incluido el prorrateo de pagas extras, indemnización y liquidación de vacaciones, será de acuerdo a la normativa vigente.
- Características de la jornada: 37,5 horas semanales.
- Requisitos específicos:
 - Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), o equivalente.
 - Título de socorrista acuático o equivalente.
 - Título de manejo de soporte vital básico y desfibrilación semiautomática (DESA). Este título deberá estar actualizado y en vigor a la fecha de formalización del contrato. En caso contrario supondrá la no formalización del mismo.
 - Curso homologado de primeros auxilios.



TERCERA.- DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La oferta genérica de dicha especialidad será presentada ante la Oficina del Servicio de Empleo. Los candidatos preseleccionados por el Servicio de Empleo deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1.- FOTOCOPIA Y ORIGINAL DEL D.N.I.
- 2.- FOTOCOPIA Y ORIGINALES DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE TITULACIÓN Y FORMACION.
- 3.- FOTOCOPIAS Y ORIGINALES DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE EXPERIENCIA LABORAL.

CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN

Se elegirá al candidato con mayor experiencia en la categoría, siempre y cuando cumpla todos los requisitos exigidos y que su disponibilidad para incorporación sea inmediata, dada la urgencia del proceso. Se constituirá un Tribunal compuesto por: Presidente: María Dolores Álvarez Alba (suplente: María del Rosario Peláez Suárez); Secretario: Pedro María Fernández González (suplente: Illán Fernández Ginzo); Vocal: María Elena González-Rio González (suplente: Eva Fernández Vázquez).

QUINTA.- CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento, procederá a citar al candidato seleccionado para la presentación de los documentos originales para su cotejo con la documentación aportada en fotocopia. Si el aspirante propuesto no formalizara contrato de trabajo en la fecha en la que lo emplace el Ayuntamiento por causas imputables al mismo o se comprobara que no reúne los requisitos establecidos, se procederá al llamamiento de aquel que haya obtenido la siguiente mejor puntuación y así sucesivamente.

Los candidatos citados deberán acudir con los datos solicitados siguientes, así como original y fotocopia de la documentación acreditativa que a continuación se indica:

- a) Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación de Extranjero.
- b) Documento de Afiliación a la Seguridad Social o cualquier otro documento acreditativo donde figure el número de afiliación (informe de vida laboral, contrato de trabajo, nómina...).



AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA
Avda. Río Pigüeha, 14 - 33830 Belmonte de Miranda (Asturias)
C.I.F.: P-3300500 - J / N.º Registro Entidad 01330058

- c) Cartilla bancaria donde figure el código IBAN o cualquier otro documento que acredite ser titular de la cuenta.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.

SEXTA.- CONTRATACION

La contratación de la persona propuesta por el Tribunal corresponde al Sr. Alcalde.

SÉPTIMA.- RECURSOS

Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que éstas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frente a estas bases, los interesados podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

- a) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la entidad local.

En Belmonte, a 8 de julio de 2025

D. Gilberto Alonso Suárez
Alcalde-Presidente

Dña. Yésica García Suárez
Secretaria-Interventora